

N 8228



Honorable Legislatura
Tucumán

PL. 77/2009.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales a partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Art. 2º.- Dispónese la inembargabilidad de los fondos del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales durante un plazo de ciento noventa (190) días, a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º.- Establécese el Principio de la Previsibilidad de las Finanzas del Estado Provincial, en mérito al cual se determinará el monto máximo destinado en el presupuesto anual al pago de la deuda provincial.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo en el plazo de 180 (ciento ochenta) días, elaborará un Registro de Acreedores que contendrá la individualización de las deudas con los requisitos que se fijen por vía reglamentaria, la que deberá contemplar como mínimo, origen, antigüedad, legitimidad de la deuda.

En el mismo plazo elaborará propuestas de pago con determinación de los recursos necesarios.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo elevará a la Honorable Legislatura la información que surja de lo dispuesto en el artículo anterior para que fije las pautas de aplicación del Principio de Previsibilidad de las Finanzas del Estado Provincial, establecida en el Artículo



*Honorable Legislatura
Tucumán*


3° de la presente ley.

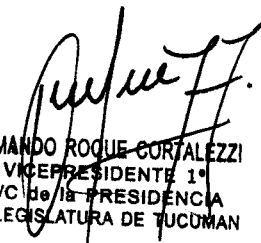
Art. 6°.- Invítase a las Municipalidades a adoptar medidas similares a las dispuestas en los Artículos 3° y 4° de la presente ley.

Art. 7°.- La presente ley entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Art. 8°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

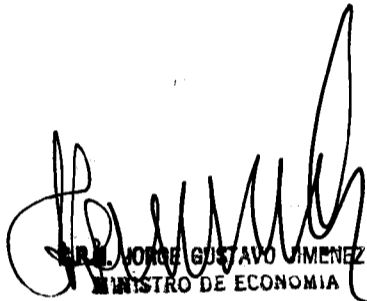

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


ARMANDO ROQUE CORTALEZZI
VICEPRESIDENTE 1°
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


REGISTRADA BAJO EL N° 8.228.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2009.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA**



**Legislador REGINO NESTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**